

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE SE REQUIEREN PARA TENER DISPONIBILIDAD EN EL SERVICIO FARMACEUTICO HOSPITALARIO CON EL FIN DE ENTREGAR A LOS USUARIOS DE ASSBASALUD ESE, SELECCIONADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS.

JUSTIFICACION DE LA CAUSAL INVOCADA

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

En desarrollo de lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), Artículos 21 y 24 de la Resolución 0365 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación ASSBASALUD ESE), nos permitimos presentar lo Estudios y Documentos Previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS que servirán de soporte para la elaboración del contrato u orden de compra.

El Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE) y Artículo 21 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación), establecen que ASSBASALUD ESE podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS y es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar.

La modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiera la entidad. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

El Artículo 23 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 reza "... en la modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, enumerados en la Resolución 5185 de 2013.

Conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014, expedido por la Junta Directiva de ASSBASALUD ESE, la entidad solicitará por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes (...)"

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD E.S.E. PRETENTE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En aras de aplicar los principios de la función administrativa, en especial los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los entes territoriales y las empresas del estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo del estado.

Para lograr lo anterior ASSBASALUD ESE se ampara en las consideraciones que la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado, el cual establece que son fines esenciales

del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por otra parte ASSBASALUD ESE es una entidad pública descentralizada de carácter especial, del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para la prestación directa de los servicios de salud de baja complejidad en el área urbana y rural del municipio de Manizales.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por el Derecho Privado, pero podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE) y Artículo 21 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación), establecen que ASSBASALUD ESE podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS en la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), la entidad deberá solicitar por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes..

ASSBASALUD ESE, debe garantizar la prestación de un excelente servicio de atención en salud, enmarcado en los diferentes niveles de complejidad de atención en salud establecidos en la Ley 1122 de 2007, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los pacientes propios de la entidad, así como también el cumplimiento a las EAPBS y entidades con las cuales celebremos contratos para la prestación de dichos servicios.

Los Productos Farmacéuticos y dispositivos médicos, que se compran en la entidad están incluidos en el PBS y corresponden a la oferta de servicios que se tiene como son:

- ✓ Suministros para atender contratos por capitación y evento, suscritos con el Municipio de Manizales, Entidades Adaptadas de Planes de Beneficios en Salud, etc.
- ✓ Dispensación de productos objeto de la atención Ambulatoria, Hospitalaria en nuestra Entidad.
- ✓ Servicios de Urgencias y hospitalización.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO ASSBASALUD E.S.E. PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:

La citada contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el plan de compras que ASSBASALUD E.S.E. tiene para el año 2026 y está prevista con el Plan anual de adquisiciones, bajo los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

42221500 - 51101500 - 51101600 - 51101700 - 51101800 - 51101900 - 51102200 - 51102300 -
51121500 - 51121600 - 51121700 - 51121800 - 51121900 - 51131500 - 51131600 - 51131700 -
51131900 - 51141500 - 51141600 - 51141900 - 51142000 - 51142100 - 51142200 - 51142300 -
51142400 - 51142500 - 51142600 - 51151600 - 51151700 - 51151800 - 51151900 - 51161500 -
51161600 - 51161900 - 51171500 - 51171600 - 51171700 - 51171800 - 51171900 - 51172100 -
51181500 - 51181600 - 51181700 - 51181800 - 51191500 - 51191600 - 51191900 - 51201600 -
51211500 - 51241100 - 51241200 - 51241300

Denominados en el Plan Anual de Adquisiciones como "Suministros de medicamentos": Contratación de Productos Farmacéuticos a proveedores con experiencia para "Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos necesarios para realizar la dispensación y administración de tratamientos a los usuarios de ASSBASALUD ESE".

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Esta compra se realizará con el fin de dotar la entidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos necesarios para surtir el servicio farmacéutico hospitalario, y así poder dar cumplimiento a los productos que se requieren en los servicios Ambulatorio, hospitalización en la clínica de la entidad.

A continuación se detalla los requerimientos de medicamentos informados por el Profesional Especializado en Servicios Farmacéuticos de ASSBSALUD ESE:

Nota: Estas son las cantidades que se solicitan de acuerdo las necesidades inmediatas y al presupuesto previsto para la compra, pero si es necesario las cantidades podrán ser ajustadas de acuerdo con la cotización con el fin de utilizar eficientemente los recursos.

ASSBASALUD ESE			
SOLICITUD DE COMPRA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	Cantidad	unidad
1	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS	500	TABLETAS
2	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML INYECTABLE	40	AMPOLLA
3	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	50	AMPOLLA
4	CALCIO CARBONATO 600 MG	6000	TABLETAS
5	CEFAZOLINA 1 G SUSPENSION INYECTABLE	350	AMP X 3 ML
6	CITRATO FENTANILO 0.05 MG/ML AMP	40	AMPOLLA
7	CLONAZEPAM 0,5 mg TAB	600	TABLETAS
8	CLONAZEPAM 2,0 mg TAB	2100	TABLETAS
9	CLONAZEPAM 2,5 mg/ml GOTAS	60	FRASCO
10	CLOPIDROGREL 75 MG TABLETAS	3000	TABLETAS
11	CLORFENIRAMINA 4 mg TAB	2000	TABLETAS
12	CLORURO DE SODIO 20 mEq AMPOLL	40	AMPOLLA
13	CLOTRIMAZOL 100 mg OVULOS	240	OVULOS
14	CROMOGLICATO SODICO 2% GTAS OF	20	FRASCO
15	DEXTROSA AL 5 % EN AGUA DESTIL	36	BOLSA
16	DIFENHIDRAMINA 12,5 mg/ml JBE	20	FRASCO
17	FUROSEMIDA 20 mg AMP	400	AMPOLLA
18	FUROSEMIDA 40 mg TABLETAS	3000	TABLETAS
19	GEMFIBROZIL 600 mg TABLETAS	2700	TABLETAS
20	KETOKONAZOL 200 mg TABLETAS	300	TABLETAS
21	LANZOPRAZOL 30 MG CAPSULAS	900	CAPSULAS
22	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETAS	200	TABLETAS
23	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO	30	CAJA X 1 IMPL
24	LOVASTATINA 20 MG TABLETAS	600	TABLETAS
25	METOTREXATE 2.5 MG TABLETAS	300	TABLETAS
26	MIDAZOLAM 5 MG/ 5ML SLN INY.	100	AMPOLLA
27	SULFATO DE MAGNESIA AMPOLLAS	40	AMPOLLA

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la correcta ejecución de este contrato los cuales son:

1. El proveedor debe garantizar que los productos farmacéuticos y dispositivos médicos al momento de la entrega, **contaran como mínimo con el 75% de su vida útil registrado en la etiqueta**, de ser inferior, el o los productos no se recibirán y el proveedor debe costear los gastos necesarios para su devolución a no ser que se comprometa por escrito a recibirlos una vez vencidos y a reconocerle a la entidad el valor a precio de la compra.
2. Los productos farmacéuticos requeridos deben cumplir con las normas vigentes de calidad y debe contar con registro INVIMA vigente.
3. Los proveedores que coticen medicamentos de control especial deben anexar resolución vigente del Fondo Nacional de Estupefacientes, que lo acreditan para poder comercializar dichos productos.
4. Al momento de facturar todos los productos deben tener relacionados los códigos CUM vigentes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El objeto del futuro contrato es "adquisición de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para tener disponibilidad en el servicio farmacéutico Ambulatorio y hospitalario para entregar a los usuarios atendidos en Assbasalud ESE".

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en ASSBASALUD ESE.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Avisar a ASSBASALUD ESE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
5. Avisar a ASSBASALUD ESE dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera ASSBASALUD ESE, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.

NOTA: Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades Públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, si a ello estuvieren obligados conforme lo estipula la normatividad reguladora.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cotizar solamente aquellos productos que tienen disponibles para la entrega en el menor tiempo posible, una vez legalizado el contrato u orden de compra.
2. Entregar los medicamentos esenciales y dispositivos médicos, objeto del presente contrato, en los plazos establecidos y en las cantidades pactadas de acuerdo con las solicitudes parciales realizadas.
3. El contratista deberá recibir los productos próximos a su vencimiento, para su cambio o nota crédito.
4. Atender los requerimientos que realice ASSBASALUD ESE, relacionados en el objeto contractual.
5. Suscribir las actas necesarias para la adecuada ejecución, a saber: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
6. Presentar las respectivas facturas o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
7. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro contrato; por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a ASSBASALUD ESE. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el proponente incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la ley.
8. Mantener el valor de los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus prórrogas y adiciones en caso de que estas se requieran.
9. Todas las demás pertinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será una contrato / orden de compra.

La facultad para ordenar, dirigir y celebrar contratos en ASSBASALUD E.S.E., está radicada en el Gerente, según lo previsto en el estatuto orgánico y en el Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE). El Gerente podrá delegar en forma parcial la celebración de contratos en los empleados públicos de conformidad como lo establezca la ley, delegación a través de acto administrativo motivado, especificando el límite de la delegación.

El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 21, establece que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), la modalidad de Selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) s.m.l.m.v., independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar.

De acuerdo a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE SE REQUIEREN PARA TENER DISPONIBILIDAD EN EL SERVICIO FARMACEUTICO AMBULATORIO CON EL FIN DE ENTREGAR A LOS USUARIOS DE ASSBASALUD ESE**. Se sugiere que el procedimiento de escogencia del contratista se

adelante mediante el trámite previsto en el artículo 21 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022), procedimiento de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido por la entidad, el plazo de ejecución contractual será desde la legalización de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2026 aproximadamente y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

LUGAR DE EJECUCIÓN, O DE ENTREGA, O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro y entrega de medicamentos se realizará en el Servicio Farmacéutico central de ASSBASALUD ESE.

VALOR ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A través del Área Financiera se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, el cual se cancelará con recursos de la vigencia de 2026 según Certificado de Disponibilidad No. _____ con cargo al Rubro No. 2.4.5.02.06.05.01.62273 denominado "Productos farmacéuticos"; valor que debe incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual.

La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo del contratista.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no supera el tope establecido para la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS y que el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a ciento cincuenta (150) s.m.l.m.v., independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar; la entidad solo deberá solicitar por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes, como lo establece el Artículo 14 del Acuerdo 014 del 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual) y el Artículo 21 de la Resolución 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE).

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago será máximo en sesenta (60) días después de la entrega de la factura del proveedor, plena certificación al supervisor.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, ESTAMPILLA PRO CULTURA Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

AL CONTRATISTA: le será descontado del pago efectivo mensual el costo de las estampillas cuando a ello hubiere lugar en los siguientes casos: 1) Aplicará el pago de la estampilla Adulto Mayor que equivale al 2% cuando el valor del contrato supere los diez (10) S.M.M.L.V. 2) Aplicará el pago de la Estampilla Pro-universidad que equivale al 1%. 3) Aplicará el pago a la Estampilla Pro-cultura equivalente al 0.5%. 4) Aplicará el pago a la tasa Pro- deporte equivalente al 0.5%.
Parágrafo: Las anteriores tarifas se pagarán en los términos definidos en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021; por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica; modificado por el acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022, en los artículos que cumplan con la cuantía de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y MITIGACIÓN

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la orden de compra, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, la orden de compra presenta los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	AMPARO Y MITIGACIÓN
Riesgos Económicos			
Fluctuación de los precios de los productos farmacéuticos.	Contratista	4	Lo asume en su totalidad el contratista por tratarse de precios fijos.
Riesgos Tecnológicos			
Productos de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones	Contratista	4	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento y calidad de los productos contratados
Riesgos Financieros			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	2	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo de caja
Riesgos Operacionales			
Incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos objeto del contrato	Contratista	3	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento
Pérdida de los Productos farmacéuticos por fuerza mayor o caso fortuito antes de la suscripción del acta de recibo.	Contratista	5	Póliza de cumplimiento
Riesgos Sociales o Políticos			
Cambios de las políticas gubernamentales de importación o distribución de los productos farmacéuticos.	Contratista	2	Lo asume el contratista, pues las normas están establecidas y dado el bajo tiempo de la convocatoria debe considerar las que están vigentes

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel de extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y en especial con lo establecido en el numeral 2º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto de Contratación de ASSBASALUD ESE), el cual preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a (30) S.M.M.L.V.; ASSBASALUD ESE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen, teniendo en cuenta que el futuro contratista debe dar garantía de calidad a los bienes y/o servicios suministrados así como el cumplimiento de los bienes y/o servicios entregados, en las fechas previamente determinadas por el supervisor.

Manizales, 27 de mayo de 2026.



Q.F. JAVIER ANTONIO RUIZ TORO
 Profesional Especializado
 Servicios Farmacéuticos

ASBASALUD E.S.E
LISTADO DE MEDICAMENTOS A SER COTIZADOS
Mayo 27 DE 2026

CODIGO	Item	ARTICULO	CANT	UNIDAD	VR., UNITA	VR TOTAL
D00340	1	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS	500	TABLETAS	390	195.000
D02518	2	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML INYECTABLE	40	AMPOLLA	3.210	128.400
D00641	3	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	50	AMPOLLA	1.500	75.000
D00941	4	CALCIO CARBONATO 600 MG	6000	TABLETAS	114	684.000
D01025	5	CEFAZOLINA 1 G SUSPENSION INYECTABLE	350	AMP X 3 ML	2.428	849.800
D33974	6	CITRATO FENTANILO 0.05 MG/ML AMP	40	AMPOLLA	2.980	119.200
D01216	7	CLONAZEPAM 0,5 mg TAB	600	TABLETAS	130	78.000
D01221	8	CLONAZEPAM 2,0 mg TAB	2100	TABLETAS	110	231.000
D01222	9	CLONAZEPAM 2,5 mg/ml GOTAS	60	FRASCO	6.900	414.000
D34026	10	CLOPIDROGREL 75 MG TABLETAS	3000	TABLETAS	198	594.000
D01252	11	CLORFENIRAMINA 4 mg TAB	2000	TABLETAS	44	88.000
D01300	12	CLORURO DE SODIO 20 mEq AMPOLL	40	AMPOLLA	2.250	90.000
D01302	13	CLOTRIMAZOL 100 mg OVULOS	240	OVULOS	420	100.800
D01512	14	CROMOGLICATO SODICO 2% GTAS OF	20	FRASCO	5.280	105.600
D01634	15	DEXTROSA AL 5 % EN AGUA DESTIL	36	BOLSA	3.910	140.760
D01709	16	DIFENHIDRAMINA 12,5 mg/ml JBE	20	FRASCO	4.400	88.000
D02061	17	FUROSEMIDA 20 mg AMP	400	AMPOLLA	680	272.000
D02070	18	FUROSEMIDA 40 mg TABLETAS	3000	TABLETAS	45	135.000
D02140	19	GEMFIBROZIL 600 mg TABLETAS	2700	TABLETAS	342	923.400
D00182	20	KETOKONAZOL 200 mg TABLETAS	300	TABLETAS	185	55.500
D02966	21	LANZOPRAZOL 30 MG CAPSULAS	900	CAPSULAS	390	351.000
D01343	22	LEVOMEPRMAZINA 25 MG TABLETAS	200	TABLETAS	235	47.000
D01593	23	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO	30	CAJA X 1 IMPL	123.000	3.690.000
D02450	24	LOVASTATINA 20 MG TABLETAS	600	TABLETAS	94	56.400
D00202	25	METOTREXATE 2.5 MG TABLETAS	300	TABLETAS	339	101.700
D00504	26	MIDAZOLAM 5 MG/ 5ML SLN INY.	100	AMPOLLA	2.740	274.000
D01650	27	SULFATO DE MAGNESIA AMPOLLAS	40	AMPOLLA	2.800	112.000

9.999.560